



### C I R C U L A R CSJATC18-270

Fecha: 28 de diciembre de 2018

Para: **DESPACHOS JUDICIALES DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA  
CONSEJOS SECCIONALES DE LA JUDICATURA DEL PAIS**

De: **CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO**

Asunto: *"Alcance de la circular CSJATC18-266, por medio de la cual se divulgó información de procesos de Insolvencia económica de persona Natural no comerciante que se llevan en el Juzgado 19 Civil Municipal de Barranquilla"*

Cordial Saludo

De acuerdo a lo decidido en la Sala Ordinaria No. 47, Con el debido respeto esta Corporación les informa, que en esta Seccional se ha recibido el oficios que se detalla a continuación, suscritos por el doctor BRYAN DE JESUS MENDOZA ROCHA, quien funge como Secretario del Juzgado 19 Civil Municipal de Barranquilla, por medio de los cuales comunica sobre los procesos de Insolvencia económica de persona natural No comerciante, en el que se corrige el número de cédula informado en la circular anterior:

CONSECUTIVO	DATOS DEL PROCESO
EXTCSJAT18-8627	<b>RADICACION:</b> 2018-00538-00 <b>PROCESO:</b> Insolvencia de persona natural no comerciante <b>DEMANDANTE:</b> Ronald Alberto Simanca Luque CC No. 72.342.924

En consecuencia, solicitamos su apoyo para la difusión de los oficios remitidos mediante la circular CSJATC18-266 y el alcance dado mediante la presente, a todos los Jueces de su jurisdicción.

Cualquier información al respecto y demás trámites a que haya lugar, favor dirigirse a directamente al juzgado 19 Civil Municipal de Barranquilla, ubicado en la Calle 40 No. 44 - 80 Piso 6 del Edificio centro Cívico o al correo electrónico: [cmun19ba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmun19ba@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La anterior información se remite, sin perjuicio de lo señalado en los Art.228 y 230 de la Constitución Política, en concordancia con el art. 5 de la Ley 270 de 1996, sobre la autonomía de los jueces en sus decisiones.

Cordialmente,

**OLGA LUCIA RAMIREZ DELGADO**  
Presidente

OLRD/amd



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Diecinueve Civil Municipal Mixto de Barranquilla, Atlántico.

Barranquilla, diciembre 12 de 2018

Señor (es):  
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA- SALA ADMINISTRATIVA  
Ciudad.

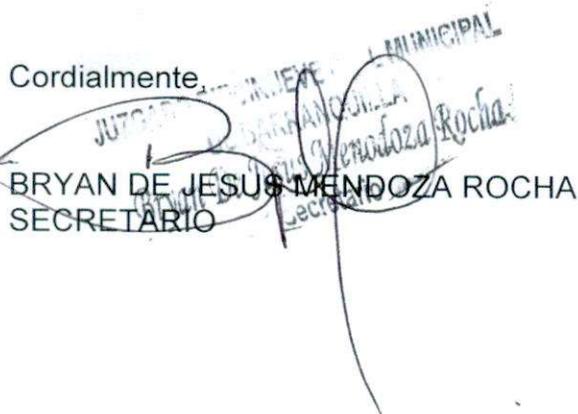
RADICACIÓN: 08001-40-03-019-2018-00538-00  
PROCESO: INSOLVENCIA PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE  
DEMANDANTE: RONALD ALBERTO SIMANCA LUQUE C.C 72.342.924

Por medio del presente informo a usted que este juzgado mediante auto de fecha 12 de diciembre de 2018, resolvió:

2. *"Comisionar al Consejo Superior de la Judicatura- Sala Administrativa para que se sirva oficiar a los Jueces civiles de conforme a lo dispuesto por este Despacho en auto de fecha 26 de noviembre de 2018 en su numeral 5º, el cual dispuso: "Ordénese oficiar a todos los Jueces que adelanten procesos ejecutivos contra el deudor para que los remitan a la liquidación, incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos."*

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,

  
BRYAN DE JESUS MENDOZA ROCHA  
SECRETARIO